



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 58-2020-MDJM.

Jesús María, 09 de julio del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 024-2020-MDJM, de fecha 25 de junio del 2020, el Memorándum Circular N° 005-2020-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 231-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 541-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y la Ley N°30305;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2020-MDJM, de fecha 25 de junio del 2020, se adoptó por Unanimidad en su Artículo Primero aprobar la Celebración de los Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y los denominados Eco-Socios, de acuerdo al formato que se adjunta al citado acuerdo, en su Artículo Segundo se autoriza al señor Alcalde la suscripción de los citados Convenios Marco, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Sostenibilidad;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal, en concordancia con el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza N°590-MDJM, que “Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad”;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el cual establece, en el artículo 85, que la titularidad del ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; precisando que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; además señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 58-2020-MDJM.

Jesús María, 09 de julio del 2020.

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia Sostenibilidad, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DELEGAR** en el Gerente de Sostenibilidad la facultad de Suscribir los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y los denominados Eco – Socios, conforme al Formato aprobado y que es parte integrante del Acuerdo de Concejo N° 024-2020-MDJM aprobado el 25 de junio del 2020.

**Artículo Segundo.** - **ENCOMENDAR** al Gerente Municipal y al Gerente de Sostenibilidad el cumplimiento de lo aprobado en los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 024-2020-MDJM y conjuntamente con las demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Tercero.** - **ESTABLECER** que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, son de exclusiva responsabilidad del funcionario.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), para su debida difusión.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JAIMÉ AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE